

Constancia Secretarial: Manizales, primero (01) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la Corte Suprema de Justicia en auto fechado 17 de febrero de 2022, ordenó que fuera el Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales el que por competencia conociera del trámite del proceso radicado 17001- 40 -03-011-2021-00666-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo de 2022

Estese a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en providencia del 17 de febrero de 2022 donde ordenó que es el Juzgado 11 Civil Municipal el competente para tramitar el proceso radicado 17001-40-03-011-2021-00666-00.

Por consiguiente, se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Adriana María Ospina Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00666-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y s.s. del CGP y los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias del art. 468 ídem, por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Se decretará el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-186530 de propiedad de la demandada y que garantiza las obligaciones perseguidas. Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Una vez inscrito el embargo se resolverá lo pertinente al secuestro.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Adriana María Ospina Arias y a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo por los siguientes conceptos:

1. Por DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$10.955.850,12) correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 24.334.302.
- 1.2 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda (01 de octubre de 2021), a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$128.988,08) correspondientes al valor de la cuota capital No. 116, con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2020.
- 2.1 Por CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.495,40) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 116 descrita en el numeral 2 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.
- 2.2 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 116 descrita en el numeral 2, liquidados desde el 06 de noviembre de 2020 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$247.847,03)

correspondientes al valor de la cuota capital No. 117, con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2020.

- 3.1 Por SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.604,72) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 117 descrita en el numeral 3 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.
- 3.2 Por TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34.770,57) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 117 descrita en el numeral 3.
- 3.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 117 descrita en el numeral 3, liquidados desde el 06 de diciembre de 2020 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$248.109,88) correspondientes al valor de la cuota capital No. 118, con fecha de vencimiento el 05 de enero de 2021.
 - 4.1 Por SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$66.088,89) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 118 descrita en el numeral 4 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.
 - 4.2 Por TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$34.764,14) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 118 descrita en el numeral 4.
 - 4.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 118 descrita en el numeral 4, liquidados desde el 06 de enero de 2021 a la tasa mensual de una

y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$248.375,60) correspondientes al valor de la cuota capital No. 119, con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2021.

5.1 Por SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$63.565,26) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 119 descrita en el numeral 5 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

5.2 Por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$35.214,29) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 119 descrita en el numeral 5.

5.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 119 descrita en el numeral 5, liquidados desde el 06 de febrero de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$248.644,30) correspondientes al valor de la cuota capital No. 120, con fecha de vencimiento el 05 de marzo de 2021.

6.1 Por SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$61.185,24) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 120 descrita en el numeral 6 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

6.2 Por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$34.665,38) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 120 descrita en el numeral 6.

- 6.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 120 descrita en el numeral 6, liquidados desde el 06 de marzo de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$257.934,68) correspondientes al valor de la cuota capital No. 121, con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2021.
- 7.1 Por CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$58.932,02) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 121 descrita en el numeral 7 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.
- 7.2 Por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$35.349,47) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 121 descrita en el numeral 7.
- 7.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 121 descrita en el numeral 7, liquidados desde el 06 de abril de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$258.223,74) correspondientes al valor de la cuota capital No. 122, con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2021.
- 8.1 Por CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.355) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 122 descrita en el numeral 8 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

- 8.2 Por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$35.349,47) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 122 descrita en el numeral 8.
- 8.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 122 descrita en el numeral 8, liquidados desde el 06 de mayo de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$258.515,80) correspondientes al valor de la cuota capital No. 123, con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2021.
- 9.1 Por CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$53.722,23) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 123 descrita en el numeral 9 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.
- 9.2 Por TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.469,45) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 123 descrita en el numeral 9.
- 9.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 123 descrita en el numeral 9, liquidados desde el 06 de junio de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$258.811) correspondientes al valor de la cuota capital No. 124, con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2021.

10.1 Por CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.135,96) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 124 descrita en el numeral 10 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

10.2 Por TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.581,66) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 124 descrita en el numeral 10.

10.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 124 descrita en el numeral 10, liquidados desde el 06 de julio de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$259.109,24) correspondientes al valor de la cuota capital No. 125, con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2021.

11.1 Por CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$48.493,73) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 125 descrita en el numeral 11 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

11.2 Por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$35.700,48) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 125 descrita en el numeral 11.

11.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 125 descrita en el numeral 11, liquidados desde el 06 de agosto de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$259.410,54)

correspondientes al valor de la cuota capital No. 126, con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2021.

12.1 Por CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$45.846,58) correspondientes a los intereses remuneratorios de la cuota No. 126 descrita en el numeral 12 liquidados a la tasa del 5.0% efectivo anual.

12.2 Por TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.892,53) correspondientes a la prima de seguro de la cuota No. 126 descrita en el numeral 12.

12.3 Por los intereses moratorios de la cuota capital No. 126 descrita en el numeral 12, liquidados desde el 06 de septiembre de 2021 a la tasa mensual de una y media veces del interés remuneratorio pactado (5.0% efectivo anual) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-186530 de propiedad de la demandada Adriana María Ospina Arias identificada con cédula de ciudadanía 24.334.302, que garantiza las obligaciones que se ejecutan. Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Una vez inscrito el embargo se resolverá lo pertinente al secuestro.

CUARTO: Reconocer personería a Jorge Hernán Acevedo Marín portador de la T.P. n.º 76.302 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: Autorizar a los abogados Juliana Valenzuela Vásquez, Julián Andrés Arias Herrera portadores de las T.P. Nro. 348.517 y 236.683 del CSJ y a la egresada del programa de derecho Olandy Álvarez Castaño identificada con la C.C. 1.053.857.849, para actuar en los términos de la autorización conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f2926c07e81760284368c4b48ec610a84d999d36afa3ef591fd2712ddf3c2c**
Documento generado en 01/03/2022 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>